



SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES
1882 protección Integral Agropecuario básico - 1883 protección Integral Agropecuario Plus

SEÑOR(A) TOMADOR(A), MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. LO INVITA A CONOCER LAS CONDICIONES DEL SEGURO ADQUIRIDO POR USTED

1. Amparo Básico

1.1. Muerte Accidental

¿Cuál es el objetivo de esta cobertura? Si durante la vigencia de la póliza el asegurado muere a consecuencia de un accidente, se reconocerá a favor de sus beneficiarios designados o los de ley, el pago del valor asegurado.

IMPORTANTE

- El Tomador debe fallecer dentro de la vigencia de la póliza.
- Se cubren las muertes que ocurran dentro de los 180 días calendario siguientes a la ocurrencia del accidente.

2. Amparos Adicionales

2.1. Incapacidad Total Temporal

¿Cuál es el objetivo de esta cobertura? El asegurado recibirá el pago del valor asegurado, si se incapacita temporalmente por más de 15 días por accidente o enfermedad de acuerdo con la siguiente tabla:

Días de incapacidad consecutivos	Números de pagos a abonar
15-104	3 pagos abonados directamente al crédito Agropecuario y 3 pagos a favor del asegurado
105 en adelante	3 pagos adicionales abonados directamente al crédito Agropecuario y 3 pagos a favor del asegurado

- Estas cubierto si tu incapacidad ocurre a partir del día 31 desde el inicio de la vigencia de este seguro.
- Su incapacidad debe ser emitida por tu EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada o Póliza de Salud.
- Si usted presenta una nueva incapacidad total temporal dentro de los 60 días siguientes a la incapacidad reportada previamente; ésta se considera como una recaída y se tomará como parte del primer evento de acuerdo con la tabla de días de incapacidad. Lo anterior, siempre y cuando la nueva incapacidad tenga relación directa de causalidad con la patología que originó la incapacidad reportada previamente. Si Usted presenta una nueva incapacidad total temporal después de transcurridos 60 días desde la última incapacidad total temporal reportada, la nueva incapacidad se tomará como un nuevo evento y habrá lugar a cobertura, siempre y cuando la póliza esté vigente para la fecha de la nueva incapacidad.
- En caso de no existir deuda, el pago indemnizatorio será realizado directamente a favor del asegurado.

2.2. Enfermedades Graves

Se debe reconocer el pago del valor asegurado a favor del asegurado si, durante la vigencia del seguro, le es diagnosticada alguna de las siguientes siete enfermedades graves o le es practicado alguno de los procedimientos establecidos, siempre y cuando hayan transcurrido al menos sesenta (60) días calendario desde el inicio de la vigencia de este amparo.

Adicionalmente, se deja expresamente definido que esta cobertura opera bajo un esquema de doble indemnización, en el cual:

1 pago del valor asegurado según el plan por el primer evento de cualquiera de las enfermedades o procedimientos mencionados. Esta suma será entregada al Banco Agrario de Colombia, S.A. para que sea aplicada a la obligación financiera amparada con este seguro.

1 pago del valor asegurado según el plan por el primer evento de cualquiera de las enfermedades o procedimientos mencionados en esta cobertura, a favor del asegurado.

En caso de no existir deuda, el pago indemnizatorio será realizado directamente a favor del asegurado.

Cáncer: El primer diagnóstico de cáncer maligno independiente de su localización o etapa. No se cubre bajo esta cobertura:

1. El cáncer maligno diagnosticado antes de ingresar a este seguro.
2. La metástasis originada a partir de un cáncer diagnosticado antes del inicio de la vigencia de este seguro.
3. Policitemia Vera, Trombocitemia esencial, Condilomas planos, Displacias.
4. Todo cáncer de piel maligno diferente al Melanoma

Infarto agudo del miocardio: Muerte de una parte del músculo cardíaco, ocasionada por una interrupción del aporte sanguíneo.

Accidentes cerebro-vasculares: Pérdida súbita de la función cerebral, resultante de la interrupción del aporte sanguíneo (tipo trombótico, embólico o hemorrágico), que acuse lesiones irreversibles.

Insuficiencia renal crónica: Daño bilateral e irreversible de la función de uno o ambos riñones, que haga necesaria la realización en forma regular de diálisis renal (peritoneal o hemodiálisis) o un trasplante renal.

Esclerosis múltiple: Enfermedad que afecta el sistema nervioso central y se manifiesta por anomalías neurológicas progresivas e irreversibles que conllevan a un estado de incapacidad severa. Diagnóstico clínico inequívoco de esclerosis múltiple diagnosticado por especialista.

Trasplante de órganos: La compañía cubre el trasplante de órganos ocasionados por cualquier tipo de accidente o enfermedad. La compañía, ampara el procedimiento quirúrgico estrictamente indispensable para la recepción de los siguientes órganos completos: corazón, uno o dos pulmones, hígado o páncreas total (se excluye el trasplante de islotes de langerhans), (no están incluidos ni riñón ni cornea) que provenga de un donante efectivo compatible vivo o muerto.

Cirugía arterio – coronaria: Intervención quirúrgica a corazón abierto, que se realiza para corregir la estenosis u oclusión de las arterias coronarias, que no responden a tratamiento médico y en consecuencia es necesaria la realización de un by-pass o puente coronario.

Esta cubierto si el diagnóstico de la enfermedad o el procedimiento ocurren a partir del día 61 desde el inicio de la vigencia de este seguro.

Su diagnóstico debe ser emitido por su EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada o Póliza de Salud.

Anexo de asistencia MAPFRE

1. Elaboración de Declaración de Renta

Servicio integral para cumplir con tus obligaciones fiscales. Incluye:

- Recolección y análisis de información financiera. (Ilimitado)
- Preparación y revisión de la declaración. (1 evento para el titular)
- Asesoría personalizada para optimizar beneficios fiscales. (Ilimitado)



2. Educación online

(1 curso al año titular y 1 beneficiario)

Formación flexible y de calidad. Ofrece:

- Amplia oferta de cursos disponibles 24/7.
- Clases con expertos, recursos de alto nivel y certificación al finalizar.
- **Como usarlo:** Cuando el cliente nos contacta para solicitar una materia específica —por ejemplo, matemáticas— verificamos la disponibilidad y coordinamos de inmediato con uno de nuestros proveedores especializados. Una vez confirmado el servicio, generamos un enlace personalizado y se lo enviamos al cliente para su acceso. Actualmente operamos sin una plataforma propia, lo que nos permite ofrecer un servicio más flexible y adaptado a las necesidades de cada usuario.

3.

Acondicionamiento físico y asesoría nutricional telefónica

Orientación en una sola llamada que incluye:

- Evaluación física y de hábitos alimenticios. (ilimitado, Titular y 1 beneficiario)
- Plan de entrenamiento y dieta personalizados. (ilimitado, Titular y 1 beneficiario)
- Consejos motivacionales y recursos educativos sobre salud. (ilimitado, Titular y 1 beneficiario)



4. Telemedicina

Atención médica virtual 24/7 con clasificación de urgencias (Roja, Amarilla, Verde). Ofrece:

- Videoconsulta, orientación sobre medicamentos y recetas. (3 eventos para el titular)
- Solicitud de exámenes, generación de incapacidades y seguimiento clínico. (3 eventos para el titular)
- Acceso a historial médico y asesoría sobre síntomas y cuidados provisionales. (3 eventos para el titular)

Para más información sobre los servicios de asistencia ingrese a nuestra página o comunicándose con nuestras líneas de atención en Bogotá al (601) 3077026 opción 3 y posteriormente opción 4 y a nivel nacional al 018000977025.

3.

Exclusiones de la póliza

El amparo básico y los adicionales no tendrán cobertura en los siguientes eventos:

- Actos delictivos o contravencionales de acuerdo a la ley penal en los que participe directa o indirectamente el Tomador, actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no y actividades peligrosas como la manipulación de armas de fuego
- Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes

- Enfermedades, accidentes o padecimientos que hayan sido conocidos o diagnosticados con anterioridad a la fecha de inicio del presente seguro, así como, cualquier procedimiento realizado por un médico no licenciado en Colombia
- Cualquier condición relacionada con el síndrome de inmunodeficiencia humana o virus de inmunodeficiencia humana, salvo que esté expresamente cubierto en los amparos de la presente póliza.
- Accidentes o lesiones padecidos por el Tomador bajo el efecto del alcohol o drogas psicoactivas o enervantes
- Accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha de inicio del presente seguro

4. Documentos para la reclamación

LA COMPAÑÍA, se obliga a definir la reclamación de indemnización dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el asegurado o beneficiario haya acreditado y entregado la totalidad de la documentación requerida a la Aseguradora.

En adición a la Fotocopia del documento de identidad, el reclamante está obligado a probar la ocurrencia y cuantía del siniestro

Para el efecto, sugerimos presentar los siguientes documentos, sin perjuicio de otros que considere pertinentes



- Formato de siniestro diligenciado.
- Copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la fiscalía que indique fecha, causa de la muerte o certificación médica en la cual conste la causa de la muerte



- Formato de siniestro diligenciado.
- Incapacidad emitida por EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada o Póliza de Salud.

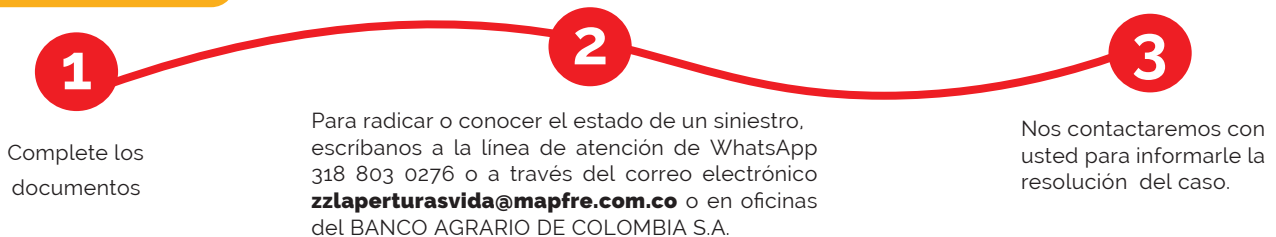


- Formato de siniestro diligenciado.
- Historia clínica del diagnóstico inicial de la enfermedad y en caso de cáncer los estudios patológicos que confirmen el diagnóstico.

MAPFRE podrá solicitar cualquier otro documento necesario para definir su reclamación.

Cuando el TOMADOR o los beneficiarios no posean los documentos mencionados, podrán aportar cualquier medio probatorio previsto en la ley, siempre y cuando sea idóneo, pertinente y conducente para probar el siniestro.

Canales de radicación:



EN CASO DE SINIESTRO COMUNÍQUESE A:



Nacional: 018000 519 991
Bogotá: 601 307 7024

FIRMA AUTORIZADA

Datos del Defensor del Asegurado
Oficina defensor del consumidor:
Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221 Bogotá D.C.
Celular: 3123426229
e-mail: defensoriamapfre@gmail.com

Cuidamos lo que te importa